



Informe técnico, Presupuesto General del Estado Prorrogado para el ejercicio fiscal 2024



EL NUEVO
ECUADOR

Ministerio de Economía
y Finanzas

1. ANTECEDENTES

A través del Decreto Ejecutivo No. 741 de 17 de mayo de 2023, el Presidente de la República de turno, dispuso: *“Artículo 1.- Disolver la Asamblea Nacional por grave crisis política y conmoción interna, de conformidad con el artículo 148 de la Constitución de la República del Ecuador.”*

En este contexto el Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de sus competencias definió el calendario de elecciones presidenciales y legislativas anticipadas. Resultado de dichas elecciones anticipadas, el señor Daniel Noboa Azín resultó electo Presidente de la República del Ecuador.

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 79 de 12 de diciembre de 2023, el nuevo Presidente Constitucional de la República del Ecuador dispone la modificación del artículo 81 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, incorporándose el siguiente inciso:

*“En el caso de elecciones anticipadas, por la aplicación de los artículos 130 o 148 de la Constitución de la República del Ecuador, mientras que se aprueba el Presupuesto General del Estado y la Programación Presupuestaria Cuatrianual para el ejercicio presupuestario inmediato posterior al inicio de gestión; **se utilizará, de ser requerido, el presupuesto codificado al 31 de diciembre del último presupuesto aprobado.** Los insumos para la preparación de la proforma que se encuentren vigentes, podrán actualizarse conforme a lo dispuesto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.”* (Énfasis propio)

Como resultado de las elecciones anticipadas, el ejercicio fiscal 2023 se convierte en año electoral, situación que incide de forma directa en el ciclo presupuestario, ya que la gestión del ejercicio presupuestario se ve afectado, conllevando a una gestión atípica del presupuesto. De allí que, con Acuerdo Ministerial No. 072 de 22 de diciembre de 2023 se emite el cronograma para la emisión de las directrices presupuestarias para la programación y formulación del Presupuesto General del Estado del ejercicio fiscal 2024 y la Programación Presupuestaria Cuatrianual 2024 – 2027; y con Oficio Circular Nro. MEF-VGF-2023-0005-C de 23 de diciembre de 2023 se publica el documento con las directrices y techos presupuestarios institucionales y de gasto.

De acuerdo al cronograma establecido, la programación y formulación del presupuesto inicia el 12 de enero de 2024 con la formulación de la proforma institucional de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado y en observancia a los artículos 294 y 295 de la Constitución de la República, finaliza con la entrega de la Proforma presupuestaria, desde el ejecutivo a la Asamblea Nacional, durante los primeros noventa días de iniciada su gestión.

Bajo este panorama, hasta que se programe, formule y apruebe el Presupuesto General del Estado 2024, en observancia de lo estipulado en el artículo 295 de la Constitución de la República que establece: *“(…) Hasta que se apruebe el presupuesto del año en que se posesiona la Presidenta o Presidente de la República, regirá el presupuesto anterior, . (…)”* y en concordancia con lo señalado en los artículos 107 del Código Orgánico de

Planificación y Finanzas Públicas (Reformado por la Ley Reformativa a la Ley de Educación Intercultural) y 82 de su Reglamento; durante el primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2024 regirá el presupuesto prorrogado, es decir el codificado al 31 de diciembre de 2023, con excepción de los valores del Sistema Nacional de Educación, Sistema de Educación Superior y Gobiernos Autónomas Descentralizados, donde se incorpora el presupuesto inicial 2023, conforme lo determina la normativa legal vigente citada anteriormente.

Finalmente señalar que, acorde a lo estipulado en el artículo 82 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas *“Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la Presidente o el Presidente de la República, regirá el monto total del presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior, **particular que deberá ser notificado oficialmente por parte del Ministro o Ministra a cargo de las finanzas públicas a la Asamblea Nacional hasta el 15 enero, junto con un informe técnico. (...)”***, el énfasis me pertenece.

A continuación, se presenta el análisis técnico que resume la composición del Presupuesto General del Estado prorrogado con el que inicia el ejercicio fiscal 2024, hasta la aprobación del mismo.

2. ANÁLISIS TÉCNICO

2.1 CONTEXTO MACROECONÓMICO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 68 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPLAFIP):

“La aprobación, emisión y publicación de la programación macroeconómica y su actualización serán responsabilidad compartida entre el ente rector de las finanzas públicas y el Banco Central de Ecuador. La publicación del documento de programación macroeconómica se realizará a través de los sitios web oficiales del ente rector de las finanzas públicas y del Banco Central del Ecuador hasta el 15 de abril y su actualización hasta el 15 de septiembre del ejercicio fiscal correspondiente”.

En este sentido, para la elaboración de la Proforma Presupuestaria 2023, se consideraron las proyecciones macroeconómicas oficiales, publicadas en septiembre de 2022 por el Banco Central del Ecuador. En la coyuntura que marcaba el inicio del año 2023, la estimación oficial de crecimiento económico para el ejercicio fiscal 2023 se estableció en 3,1%. Sin embargo, en abril de 2023, se realizó una revisión a la baja, ajustando la expectativa de crecimiento al 2,6% (una disminución de 0,3 puntos porcentuales frente al crecimiento de 2022 y una revisión a la baja de 0,5 puntos respecto a la estimación presentada en abril 2022), debido principalmente a la desaceleración del entorno económico mundial, en el cual se observó una disminución de la demanda agregada a causa de las medidas de política monetaria adoptadas por los bancos centrales para contener las presiones inflacionarias generadas a partir de la guerra entre Rusia y Ucrania.

La proyección oficial más reciente indica que el crecimiento económico para el año 2023 podría ubicarse en el 1,5%. Estos ajustes a la baja en las expectativas de crecimiento se atribuyen a factores como la disminución de la demanda interna y a condiciones internacionales. En lo que respecta a la dinámica interna, en los primeros tres trimestres del ejercicio fiscal 2023, se apreció una desaceleración del consumo en los hogares, contracción de la inversión (sobre todo de la rama de construcción), desaceleración del crédito y de los depósitos. Mientras que, a nivel mundial, la principal preocupación de los bancos centrales se encontraba enfocada en anclar las expectativas de inflación a través de incrementos sostenidos de las tasas de interés de referencia, pese a que esto implique de desacelerar las economías.

Cuadro 1: Supuestos macroeconómicos Proforma Presupuestaria 2023 vs cifras observadas

Publicación	Tasa de crecimiento real (%)	Inflación promedio anual (%)	Volumen producción fiscalizada de petróleo (mill. bls)	Precio promedio exportación del crudo (USD/barril)
Supuestos para Proforma Presupuestaria 2023 (septiembre 2022)	3,1	2,76	187,94	64,84
Previsión de abril 2023	2,6	2,21	178,00	64,79
Previsión de septiembre 2023	1,5	2,56	170,05	65,68
Dato efectivo 2023	0,4	2,22	140,54	68,04

Notas aclaratorias: Datos efectivos 2023 corresponden al III trimestre para la tasa interanual de crecimiento económico, a diciembre para la inflación promedio anual, y al período ene-oct para el volumen de producción y precio del crudo.

Fuente: MEF; BCE

Elaborado: Subsecretaría de Consistencia Macroeconómica/Viceministerio de Economía.

Durante el tercer trimestre de 2023, el crecimiento del PIB interanual fue de apenas 0,4%; a pesar de que, las exportaciones y el gasto final del Gobierno General contribuyeron al incremento, sus tasas de expansión se vieron ralentizadas. Los componentes que condujeron a la desaceleración del PIB fueron el gasto de los hogares y la inversión, disminuyendo en un 4,7% y 5,6%, respectivamente.

La disminución de la demanda interna, junto con la desaceleración del crédito y los depósitos, reflejan el escaso dinamismo económico en 2023. En consideración de estos factores, según la última información oficial del Banco Central del Ecuador, se anticipa un modesto crecimiento económico del 0,8% para 2024, cifra que incorpora posibles impactos del fenómeno de “El Niño” moderado y la suspensión de la explotación del Bloque 43 ITT, conforme el resultado de la consulta popular de agosto de 2023. Este pronóstico es notablemente inferior al estimado en la Proforma Presupuestaria 2023 (3,1%), que sirve como referencia para el Presupuesto Prorrogado 2024 que considera como base el presupuesto codificado 2023.

En lo que respecta a las proyecciones de inflación, se han mantenido dentro de los intervalos de confianza estimados. La Proforma Presupuestaria 2023 utilizó una inflación promedio anual estimada de 2,76%, mientras que el dato efectivo al cierre del 2023 resultó en un 2,22%, reflejando una diferencia de 0,54 puntos porcentuales a la baja. Estos niveles moderados de inflación son atribuibles a la dinámica económica observada: ventas desaceleradas (por lo cual se observó mayores ofertas y promociones), impacto transitorio de las lluvias e invierno en la Costa en los precios de alimentos, ningún cambio en los

precios de combustibles, entre otros. Para el año 2024, la última estimación (septiembre 2023) sugiere que la inflación promedio anual podría situarse en un 2,07% en concordancia al moderado crecimiento económico; esta estimación incorpora el impacto del Fenómeno de “El Niño” moderado que se espera para el primer trimestre del año.

Los estimados volumétricos de producción petrolera también reflejan ajustes a la baja. En la Proforma 2023, se proyectó una producción de 187,94 millones de barriles fiscalizados, valor que se reajustó a la baja tanto en abril de 2023 (178,00 millones de barriles fiscalizados, o 486,3 barriles diarios), como en septiembre de 2023 (170,05 millones de barriles fiscalizados, o 464,6 barriles diarios). Estos reajustes obedecieron a la rotura de los oleoductos y la declinación natural de los campos que, sin inversión adicional, provocaría una disminución de la producción.

Efectivamente la producción observada entre enero y octubre de 2023 fue de 140,54 millones de barriles fiscalizados (463,8 barriles diarios). Si la tendencia observada a octubre se mantiene, al cierre del año la producción total podría alcanzar los 168,65 millones de barriles fiscalizados. Cabe señalar que existieron eventos críticos en 2023 en el sector petrolero que incidieron en una reducción de la producción. La suspensión parcial de las operaciones del SOTE y el Poliducto Sushufindi-Quito, a raíz del colapso del puente sobre el río Marker el 22 de febrero de 2023, junto con la declaración de fuerza mayor en marzo de 2023 en el campo Edén Yuturi debido a problemas con la comunidad, generaron una disminución de 1,7 millones de barriles en la producción total.

Para el 2024, la producción petrolera se vería afectada por el resultado de la consulta popular del 20 de agosto de 2023, que prohibió de manera indefinida la explotación del Bloque 43 ITT. Estos factores plantean desafíos significativos para el sector petrolero y requieren una consideración cuidadosa en la planificación económica y presupuestaria para los próximos años.

De acuerdo con la información remitida por el Ministerio de Energía y Minas, la producción del bloque 43 representa en promedio el 8,9% dentro del total de producción petrolera en campo. Si se hubiera considerado la extracción de este activo la producción petrolera podría haber alcanzado los 177,3 millones de barriles en 2024; no obstante, dado el resultado de la consulta popular, en el año 2024 se espera una producción en campo de 159,3 millones de barriles (18 millones de barriles menos).

En el ámbito internacional, según las Naciones Unidas, el estancamiento global, las políticas monetarias restrictivas, la debilidad en el comercio y la inversión mundial, el elevado endeudamiento, así como los crecientes riesgos geopolíticos e impactos climáticos, son los factores que contribuirán al desaceleramiento del crecimiento económico en América Latina. De acuerdo a las Naciones Unidas ¹, se proyecta que, en 2024, la región experimentará un crecimiento cercano al 1,6%, cifra inferior al estimado para 2023, que se podría situar en el 2,2%. En esta misma línea, el Fondo Monetario

¹ Balance Preliminar de las Economías de América Latina y el Caribe 2023, Naciones Unidas (<https://www.cepal.org/es/comunicados/la-actividad-economica-america-latina-caribe-continua-exhibiendo-trayectoria-crecimiento>)

Internacional² prevé que para 2024 las economías avanzadas concentraran la desaceleración; se proyecta que en 2024 este grupo alcance un crecimiento de 1,4% (1% en EE. UU. y 1,5% en la Zona Euro); la región de América Latina y el Caribe podría crecer en 2,2%, por debajo del crecimiento estimado para los mercados emergentes (4,1%). China sobresale por su lenta recuperación y modesta previsión (4,5%), asociada al desempeño del mercado inmobiliario que ha incidido en la escasa dinámica de la inversión, y podría tener efectos de derrame sobre el resto de economías. En términos de inflación, se espera siga desacelerando su crecimiento en un contexto de tasas de intereses altas producto de las medidas de política monetaria para aliviar la presión sobre los precios. La desaceleración global y la persistencia de tasas de interés altas tienen un impacto sobre la demanda externa, lo que puede afectar el precio del crudo y las exportaciones ecuatorianas.

En este contexto, la revisión de los supuestos macroeconómicos utilizados en la Proforma Presupuestaria 2023 reflejan un entorno macroeconómico distinto, relativamente más optimista, a las perspectivas que se presentaron en la actualización de la programación macroeconómica y fiscal de septiembre y estimaciones para el año 2024. El contexto macroeconómico se ha deteriorado a lo largo del año 2023, principalmente por el menor volumen de producción petrolera y la desaceleración de la demanda interna (menor consumo e inversión) que se refleja en varios indicadores económicos como la inflación, las ventas, las importaciones no petroleras, la trayectoria del crédito y los depósitos, así como los indicadores laborales, en un escenario de incertidumbre política marcada por la decisión de la muerte cruzada y las elecciones anticipadas de octubre 2023.

Bajo estas condiciones, el presupuesto prorrogado para el ejercicio fiscal 2024 se presenta en un entorno macroeconómico complejo, que se ve marcado por las discrepancias entre las proyecciones iniciales para el año 2023 y la dinámica económica efectiva que mostró a lo largo del año. Esto conlleva a considerar el impacto directo de estos factores internos y externos en las cuentas fiscales.

2.2 IMPACTOS EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO 2023 Y PRORROGADO 2024

El Presupuesto General del Estado como instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, está directamente relacionado con la política fiscal y la ejecución de políticas establecidas por el Gobierno Nacional dentro del programa macroeconómico, así como objetivos y metas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo.

En el ejercicio fiscal 2023, la ejecución del presupuesto se vio afectada por:

➤ **Incidencia Decreto Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar**

La Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia COVID 19, estableció varias reformas que modificaron la recaudación del Impuesto a la

² FMI: World Economic Outlook, actualización a julio 2023

Renta, entre ellas se encuentra el nuevo esquema de Gastos Personales, política que tuvo como objetivo contribuir en la generación de ingresos.

Con el Decreto Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar, tiene como objetivo principal mejorar la economía de las familias y los negocios del país, esta Ley regula las condiciones de reducción de la tarifa de Impuesto a la Renta, régimen RIMPE, normas aplicables a la fecha de presentación y pago, así como modificaciones al régimen tributario de las empresas mineras.

El esquema para la declaración del Impuesto a la Renta planteado en la Ley con carácter de urgente, buscó retomar el equilibrio económico bajo los principios establecidos por el régimen tributario como son progresividad y equidad acordes con la realidad nacional.

El impacto tributario estimado por la ley se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro 2: Impacto tributario estimado de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de la Economía Familiar

Impuesto	Impacto anual (MM)
Impuesto a la Renta de Personas Naturales	-196.95
RIMPE	102.62
IVA 12% Espectáculos Públicos	9.53
Pronósticos Deportivos	8.67
TOTAL	-76.13

Elaborado: Subsecretaría de Presupuesto/DNI

Esta reforma, actualiza la tabla del impuesto a la renta y plantea que la rebaja se realice en relación con el número de cargas familiares bajo el supuesto de que la capacidad de pago de una persona varía en gran medida de acuerdo con sus dependientes y no considerarlos ocasionaría inequidad.

➤ Paralización del SOTE y OCP

En el año 2023, se registró una reducción en la recaudación de ingresos petroleros, en razón de la paralización de operaciones del Sistema de Oleoducto Transecuatoriano SOTE y el Oleoducto de Crudos Pesados OCP, principales oleoductos del país ante la erosión súbita y un socavón en el río Marker, en el cantón amazónico El Chaco; así también estos ingresos se vieron afectados por las pérdidas por 18 millones de barriles aproximadamente por protestas sociales.

Los ingresos para financiar las actividades del sector petrolero en el año 2023 se vieron afectadas por:

- Incremento de recursos para financiar la importación de derivados en USD 1.452 millones principalmente el consumo de diésel para el sector eléctrico.

- Disminución de ingresos para pago de obligaciones de contratos de prestación de servicios administrados por el MEM en USD 194 millones por menor producción de crudo (eventos sociales)
- Diminución a los ingresos de la empresa EP Petroecuador en USD 268 millones.
- Ley CTEA: asignación a GADs por la comercialización de crudo acorde a lo determinado en la Ley. USD -42 millones.
- El Presupuesto General del Estado se ve impactado en USD 1.546 millones debido a que este recibe los recursos una vez que se ha cubierto las obligaciones del sector petrolero tal como lo dispone el artículo 91 del COPLAFIP.

➤ **Incidencia Consulta Popular Yasuní**

La Resolución PLE-CNE-1-31-8-2023, de 31 de agosto del 2023, emitida por el Consejo Nacional Electoral del 22 de mayo del 2023, dispuso:

“Artículo 1.- Proclamar los resultados definitivos de la Consulta Popular para mantener el Crudo del Bloque 43 Indefinidamente Bajo el Subsuelo – Consulta Popular Yasuní, de las “Elecciones Presidenciales y Legislativas, Anticipadas 2023; y, de la Consulta Popular Yasuní”, realizadas el domingo 20 de agosto de 2023, conforme al siguiente detalle:

RESULTADOS PREGUNTAS: SI 58,95 % y NO 41,05 %.”

En función del “ESTUDIO DE LOS IMPACTOS MACROECONÓMICOS DE MANTENER EL CRUDO DEL BLOQUE 43-ITT INDEFINIDAMENTE EN EL SUBSUELO” elaborado por el Banco Central del Ecuador, que indica que de acuerdo a las expectativas de producción de petróleo del Bloque 43 ITT para el período 2023-2043 (20 años) las cuales ascienden a 281,8 millones de barriles, la no explotación en el Bloque 43 ITT conllevaría a una reducción en los ingresos brutos por USD 17.634,5 millones, considerando un precio promedio de USD 62,6 por barril.

Si se descuentan los montos esperados por inversiones y costos y las deducciones por la Ley Amazónica y Ley 40, el Estado dejaría de percibir recursos por concepto del rendimiento petrolero por USD 12.039,0 millones. Si a esto se suman los costos de abandono de los campos, compensaciones sociales y las pérdidas asociadas a las inversiones realizadas, el costo de oportunidad asciende a USD 14.709,0 millones.

Acorde a lo indicado por el Banco Central del Ecuador, en el 2023 se esperaría una reducción en las exportaciones petroleras de USD 452 millones por el cierre anticipado de operaciones en el Bloque 43 ITT, hasta alcanzar una reducción de USD 1.103 millones en el 2026. Si se agrega la información para todo el período de análisis, la disminución de las exportaciones totalizaría USD 3.698 millones.

➤ **Decreto Ejecutivo Nro. 170 de 20 de agosto de 2021**

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 170 de 20 de agosto de 2021, el Presidente de la República de turno dispuso: *“Declárese la situación de excepcionalidad para que los egresos permanentes para salud, educación y justicia puedan ser financiados con ingresos no permanentes a constar en los Presupuestos Generales del Estado de los ejercicios fiscales de los años 2021, 2022 y 2023.”* Es así que durante el ejercicio fiscal 2023 en

aplicación del Decreto Ejecutivo en mención, se financiaron con créditos de libre disponibilidad los gastos permanentes de los sectores salud y educación

Cabe destacar que, para el ejercicio fiscal 2024 el Decreto Ejecutivo Nro. 170 perdió vigencia.

3. PRESUPUESTO PRORROGADO EJERCICIO FISCAL 2024

El presupuesto prorrogado 2024 nace de un entorno macroeconómico complicado, en donde factores internos y externos han repercutido en la baja de las previsiones de crecimiento e inflación. Con un crecimiento proyectado para el cierre del ejercicio fiscal 2023 del 1,5% y del 0,8% para el 2024, para el presupuesto prorrogado para el ejercicio fiscal 2024 se suma la aplicación de la Disposición Reformativa Primera de la Ley Reformativa de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicada en Registro Oficial Suplemento 434 el 19 de abril de 2021, a través de la cual se sustituye el artículo 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas:

“Art. 107.- Presupuestos prorrogados. - Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la o el Presidente de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior a excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y del Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Superior, que aplicarán el presupuesto codificado al 1 de enero del año anterior.

El mismo procedimiento se aplicará para los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus Empresas Públicas, el Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Superior, en los años que exista posesión de autoridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.” (Énfasis propio)

En este marco y en observancia de lo estipulado en el artículo 295 de la Constitución de la República que establece: “(...) *Hasta que se apruebe el presupuesto del año en que se posesiona la Presidenta o Presidente de la República, regirá el presupuesto anterior. (...)*” y en concordancia con lo señalado en los artículos 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (Reformado) y 82 de su Reglamento; el presupuesto prorrogado para el ejercicio fiscal 2024, asciende a USD 33.296,82 millones.

Cabe destacar que, con el objetivo de instrumentar esta modificatoria del artículo 107 del COPLAFIP, para el presupuesto prorrogado 2024 se considera el presupuesto codificado al 31 de diciembre de 2023 con excepción de los valores del Sistema Nacional de Educación, Sistema de Educación Superior y GADs, donde se incorpora el presupuesto inicial 2023.

A continuación, se presenta la composición del presupuesto prorrogado 2024, en función de la aclaratoria normativa antes expuesta:

Gráfico 1: Presupuesto Prorrogado 2024



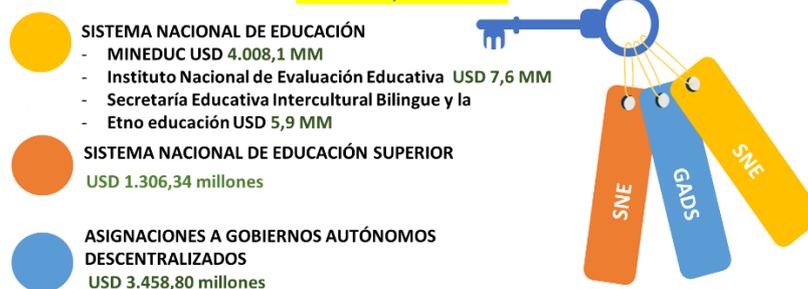
Fuente: BI – eSIGEF

Elaborado: Subsecretaría de Presupuesto/Ministerio de Economía y Finanzas

Las asignaciones concernientes al Sistema Nacional de Educación, Sistema de Educación Superior y Gobiernos Autónomos Descentralizados para el ejercicio fiscal 2023 alcanzaron los USD 8.786,70 millones y en aplicación del artículo 107 del Código Orgánico de planificación y Finanzas públicas pasan al presupuesto prorrogado con la siguiente desagregación.

Gráfico 2: Presupuesto inicial SNE, SNES y GADs

PRESUPUESTO INICIAL GADs - SISTEMA NACIONAL DE EDUCACIÓN – SISTEMA DE EDUCACION SUPERIOR
USD 8.786,70 millones



Fuente: BI – eSIGEF

Elaborado: Subsecretaría de Presupuesto/Ministerio de Economía y Finanzas

3.1. ANÁLISIS DE LOS INGRESOS

Al considerar los ingresos codificados al 31 de diciembre de 2023, con excepción de los valores del Sistema Nacional de Educación, Sistema de Educación Superior, donde se incorpora el presupuesto inicial 2023; el PGE prorrogado para el ejercicio fiscal 2024, se

encuentra financiado de la siguiente manera: ingresos corrientes por UDS 21.131,71 millones que representan el 63,46% del total; ingresos de financiamiento por USD 7.614,27 millones que representan el 22,87% y el 13,67% que corresponde a los ingresos de capital con USD 4.550,85 millones.

En el siguiente cuadro se puede observar los principales ingresos por naturaleza y grupo:

Cuadro 3: Ingresos por Naturaleza - Grupo (Inicial 2024)
(Cifras en millones de dólares y porcentajes)

NATURALEZA/GRUPO	Prorrogado Inicial 2024
IMPUESTOS	16.700,14
TASAS Y CONTRIBUCIONES	2.237,06
VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE INGRESOS OPERATIVOS DE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO	162,57
RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	590,63
TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	1.334,06
OTROS INGRESOS	107,24
TOTAL INGRESOS CORRIENTES	21.131,71
VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	837,98
RECUPERACION DE INVERSIONES Y DE RECURSOS PUBLICOS	25,11
TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION	3.687,76
TOTAL INGRESOS DE CAPITAL	4.550,85
FINANCIAMIENTO PUBLICO	7.339,40
SALDOS DISPONIBLES	120,85
CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	154,02
TOTAL INGRESOS DE FINANCIAMIENTO	7.614,27
TOTAL INGRESOS PRORROGADO 2024	33.296,82

Fuente: e-SIGEF – Ministerio de Economía y Finanzas

Elaboración: Subsecretaría de Presupuesto-MEF

Es importante señalar, que el presupuesto prorrogado pretende dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y facilitar la funcionalidad del aparato estatal durante el primer trimestre del año 2024, mientras se aprueba la Proforma del Presupuesto General del Estado por parte de la Asamblea Nacional.

En lo que respecta a los ingresos del presupuesto prorrogado 2024, la composición de los mismos no presenta grandes variaciones, respecto del codificado al 31 de diciembre 2023, por cuanto las disposiciones legales del COPFP exigen mantenerlos.

Los ingresos que se registran en el presupuesto prorrogado no obedecen a la real proyección en el entorno macroeconómico, por el que atraviesa el país, algunos de los ingresos que se consigan en este presupuesto deberán ser ajustados sobre la base de la programación presupuestaria cuatrienal, al igual que será necesario la revisión del gasto, aplicando procesos de optimización en función de la disponibilidad de financiamiento.

3.2. ANÁLISIS DE LOS EGRESOS

El Presupuesto General del Estado prorrogado para el año 2024 asciende a USD 33.296,82 millones, de este valor el 61,76% corresponde a egresos corrientes con una asignación de USD 20.563,64 millones; 17,53% corresponde a egresos de capital con USD 5.837,29 millones; 17,53%, con USD 5.835,98 millones corresponde a la aplicación de financiamiento y el 3,18% a egresos de inversión con USD 1.059,91 millones.

Permanentes. - Son egresos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter permanente y operativo, y permiten la provisión continua de bienes y servicios públicos a la sociedad, estos no generan directamente acumulación de capital o activos públicos, conforme lo dispone el artículo 79 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas COPLAFIP. Esta provisión de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades operacionales de administración y transferencia de recursos sin contraprestación se lo realiza a través de sus componentes que constituyen: egresos en personal; bienes y servicios de consumo; financieros; otros egresos corrientes; transferencias y donaciones corrientes.

No Permanentes. - son las erogaciones de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter temporal o por una situación específica, excepcional o extraordinaria que no requiere repetición; estos egresos pueden generar directamente acumulación de capital bruto o activos públicos o disminución de pasivos. Por ello, en los egresos no permanentes se incluyen los gastos de mantenimiento realizados exclusivamente para reponer el desgaste del capital.

Uno de los principales registros de dichos egresos no permanentes corresponde al conjunto de egresos y/o transacciones que se realizan con recursos públicos para mantener o incrementar la riqueza y capacidades sociales y del Estado, con la finalidad de cumplir los objetivos de la planificación, mismos que se encuentran registrados en los planes de inversión entendiéndose a estos como la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados, programados y territorializados, de conformidad con las disposiciones legales vigentes,

Se debe resaltar las transferencias del Modelo de Equidad a los Gads, que mantienen el valor del presupuesto inicial, en cumplimiento a la normativa vigente, aun cuando durante la ejecución esta participación se fue ajustando, todo originado en la caída de los ingresos en cumplimiento a la Ley.

Cuadro 4: Egresos por Naturaleza – Grupo (Inicial 2024)

(Cifras en millones de dólares y porcentajes)

NATURALEZA/GRUPO	Prorrogado Inicial 2024
EGRESOS EN PERSONAL	9.737,28
BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	2.006,01
EGRESOS FINANCIEROS	3.191,81
OTROS EGRESOS CORRIENTES	167,78
TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	5.460,75
TOTAL EGRESOS CORRIENTES	20.563,64
EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSION	319,09
BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSION	209,83
OBRAS PUBLICAS	118,52
OTROS EGRESOS DE INVERSION	0,80
TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSION	411,68
TOTAL EGRESOS PARA INVERSIÓN	1.059,91
BIENES DE LARGA DURACION (PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO)	809,85
INVERSIONES FINANCIERAS	121,26
TRANSFERENCIAS O DONACIONES DE CAPITAL	4.906,19
TOTAL EGRESOS DE CAPITAL	5.837,29
AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	4.451,64
PASIVO CIRCULANTE	0,00
OTROS PASIVOS	1.384,34
TOTAL APLICACIÓN DE FINANCIAMIENTO	5.835,98
TOTAL EGRESOS PRORROGADO 2024	33.296,82

Fuente: e-SIGEF – Ministerio de Economía y Finanzas

Elaboración: Subsecretaría de Presupuesto-MEF

De acuerdo a lo señalado en el artículo 82 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas: "(...) El ente rector de las finanzas públicas durante la ejecución del presupuesto prorrogado, podrá aumentar o rebajar ítems y partidas de ingresos y egresos que no incrementen el valor total fijado en el presupuesto inicial prorrogado, a su vez podrá iniciar procesos de optimización del gasto a los presupuestos institucionales durante la vigencia del presupuesto prorrogado que considere convenientes y oportunas. Si antes de que se apruebe el Presupuesto General del Estado ocurre una caída en los ingresos o endeudamiento que impida financiar el presupuesto de forma integral o cumplir con las reglas fiscales, el ente rector de las finanzas públicas, deberá

hacer los ajustes para reducir los egresos respectivos para asegurar una eficiente y adecuada ejecución presupuestaria. (...)”

Los parámetros utilizados para el registro del gasto por entidades y por grupos en el presupuesto prorrogado, se basaron en el valor inicial en los casos que señala la Ley del sistema de Educación, del Sistema de Educación Superior y de las transferencias a los GADs, para algunos casos se registró el valor devengado, considerando que esos recursos le permitieron la funcionalidad en el año 2023 y en el valor total del presupuesto se registra el valor del presupuesto codificado en cumplimiento a las disposiciones legales

Egresos Permanentes

GRUPO 51: Egresos en Personal

En este grupo registra asignación para garantizar el financiamiento de la masa salarial correspondiente a funcionarios y trabajadores públicos, entre los más representativos son los docentes que se encuentran amparados en la Ley Orgánica de Educación Intercultural Bilingüe del Ministerio de Educación; profesionales de la salud dentro de los que se encuentran los programas de internado rotativo, devengantes de becas y contratos de servicio rural en el Ministerio de Salud Pública; personal de tropa y oficiales de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y Comisión de Tránsito del Ecuador, docentes de institutos de educación superior, universidades y escuelas politécnicas públicas, también se registran rubros como subrogaciones, encargos, horas extraordinarias y suplementarias.

Es importante mencionar que en la elaboración de la proforma presupuestaria 2024, se realizarán de ser el caso, los ajustes en los egresos permanentes de conformidad a la coyuntura actual del país enmarcados en el Decreto Ejecutivo Nro. 111.

Grupo 53: Bienes y Servicios de Consumo

Para el presupuesto prorrogado 2024, se asignaron recursos principalmente para cubrir las operaciones de funcionamiento de las entidades para la provisión de bienes y servicios públicos en los que se encuentra, pagos por servicios básicos, servicios médicos hospitalarios y complementarios, dispositivos médicos, mantenimientos, servicios de alimentación

Grupo 56: Egresos Financieros

En el presupuesto prorrogado 2024, en su mayor parte corresponde al pago de intereses de la deuda pública, pago de intereses por bonos soberanos colocados en el mercado internacional y nacional, comisiones y otros cargos incurridos en la negociación de títulos – valores, debido a la aplicación de convenios de cooperación interinstitucional. así como para dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas con pago de intereses y costos financieros que ha incurrido el Estado.

Grupo 57: Otros Egresos Corrientes

En este grupo, se consideró la asignación para el funcionamiento de las entidades relacionados con seguros, comisiones financieras, tasas, entre otros.

Grupo 58: Transferencias y Donaciones no Corrientes

La asignación en este grupo de gasto corresponde a las asignaciones destinadas a la seguridad social, empresas públicas, universidades, transferencias monetarias para pago del bono de desarrollo humano, pensiones jubilares, entre otras.

Egresos no Permanentes

Del Presupuesto General del Estado prorrogado para el ejercicio fiscal 2024, los egresos no permanentes, tienen una asignación de USD 12.7 mil millones, de los cuales USD 1.2 millones que se direccionarán al financiamiento de proyectos que corresponden al Plan Anual de Inversiones (PAI) hay que tomar en cuenta que para el presupuesto inicial del ejercicio fiscal 2024 se consideró el presupuesto devengado del ejercicio fiscal 2023, con excepción de 3 instituciones del sector educación (Ministerio de Educación, el Instituto Nacional de Evaluación Educativa y La Secretaria de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación) que fue considerado el presupuesto inicial según lo determinado en el artículo 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Adicionalmente dentro de los egresos no permanentes existen recursos destinados al pago de las amortizaciones de la Deuda Pública, así como asignaciones para otros niveles de gobierno como son los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Entidades Financieras, que reciben recursos por diferentes disposiciones legales, representando valores importantes en el presupuesto.

➤ SISTEMA DE EDUCACIÓN

Durante el ejercicio fiscal 2023 el Ministerio de Educación en cumplimiento del Decreto Ejecutivo 170 ejecutó parte de su presupuesto institucional en los egresos permanentes con fuente de financiamiento 202 "Préstamos Externos".

En el presente ejercicio fiscal hasta la elaboración de la proforma 2024, la entidad tendrá un presupuesto prorrogado que conforme el artículo 107 de Código Orgánico de Planificación y Fianzas Pública le corresponde el presupuesto codificado al 01 de enero del año anterior.

En cumplimiento a la normativa legal vigente el Ministerio de Educación presenta un presupuesto prorrogado con un monto igual al presupuesto codificado al 01 de enero del 2023. Al no encontrarse vigente el Decreto Ejecutivo 170 sus egresos permanentes que contempla los recursos destinados principalmente al pago remuneraciones y demás beneficios de Ley para docentes amparados en la Ley Orgánica de Educación Intercultural y servidores administrativos que apoyan en la ejecución de los programas que lleva a cabo el Ministerio de Educación, así como los gastos operativos de la entidad como la impresión

de textos escolares, alimentación escolar, uniformes escolares, servicio de telecomunicaciones y mantenimiento de infraestructuras de unidades educativas, el Estado deberá obtener ingresos permanentes que le permitan financiar sus egresos permanentes conforme lo determina el artículo 286 de la Constitución de la República.

Conforme el artículo 20 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural se entenderá como el sector de educación, el ente rector del Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y la Etnoeducación, la entidad pública de evaluación educativa y la Universidad Nacional de Educación en lo correspondiente a formación y capacitación del personal docente fiscal. Por un monto de USD 4.021,56 millones

➤ **UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITÉCNICAS**

El presupuesto prorrogado 2024 para las universidades y escuelas politécnicas públicas, particulares cofinanciadas y públicas de posgrado, CACES y CES, en cumplimiento del segundo párrafo del artículo 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas corresponde al presupuesto inicial del ejercicio fiscal 2023, por lo tanto los ingresos que financian el presupuesto inicial 2024, correspondientes al FOPEDUPO, Funcionamiento, Gratuidad, Compensación y Autogestión es igual USD 1.306,64 millones que corresponde al presupuesto codificado del 01 de enero del 2023.

• **GOBIERNOS AUTONOMOS Y DESCENTRALIZADOS**

El presupuesto prorrogado 2024 para Gobiernos Autónomos Descentralizados, (consejos provinciales, municipios y gobiernos parroquiales) en cumplimiento del segundo párrafo del artículo 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas corresponde al presupuesto inicial del ejercicio fiscal 2023, por lo tanto, el valor asciende USD 3.458,80 millones es igual al presupuesto codificado del 01 de enero del 2023.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Los valores registrados en el presupuesto prorrogado 2024, cumplen con la normativa legal vigente, específicamente el artículo 107 del COPFP, “Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la o el Presidente de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior a excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y del Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Superior, que aplicarán el presupuesto codificado al 1 de enero del año anterior.”, refiriéndose específicamente al gasto institucional, sin considerar la existencia de ingresos que financien esos gastos y, en cumplimiento de la normativa del Sistema integrado de las Finanzas Públicas SINFIPI, y su principio básico de equilibrio de ingresos y gastos; los recursos que financiarán los gastos señalados en la norma legal así como el presupuesto prorrogado en su totalidad, son de carácter provisional y regirá hasta que se apruebe la proforma presupuestaria del año 2024 (artículo 295 de la CRE).
- El presupuesto prorrogado 2024, nace de un entorno macroeconómico complejo, en donde factores internos y externos han repercutido en la baja de las previsiones de crecimiento e inflación. Con un crecimiento proyectado para el cierre del ejercicio fiscal 2023 del 1,5% y del 0,8% para el 2024, para el presupuesto prorrogado para el ejercicio fiscal 2024 se suma la aplicación de la Disposición Reformatoria Primera de la Ley Reformatoria de la Ley Orgánica de Educación Intercultural.
- Los ingresos del presupuesto prorrogado, no están equiparados con las últimas Leyes económico urgentes aprobadas por parte de la Asamblea Nacional, estas homologaciones se considerarán en la elaboración de la Proforma Presupuestaria del ejercicio 2024 y Programación Presupuestaria Cuatrianual 2024 – 2027.
- El presupuesto prorrogado para el ejercicio fiscal 2024, asciende a USD 33.296,82 millones y considera el presupuesto codificado al 31 de diciembre de 2023 con excepción de los valores del Sistema Nacional de Educación, Sistema de Educación Superior y GADs, donde se incorpora el presupuesto inicial 2023, en aplicación del artículo 107 del COPLAFIP.
- El PGE prorrogado para el ejercicio fiscal 2024, se encuentra financiado de la siguiente manera: ingresos corrientes por UDS 21.131,71 millones que representan el 63,46% del total; ingresos de financiamiento por USD 7.614,27 millones que representan el 22,87% y el 13,67% que corresponde a los ingresos de capital con USD 4.550,85 millones.
- Respecto del gasto, el Presupuesto General del Estado prorrogado para el año 2024 se configura de la siguiente manera: 61,76% corresponde a egresos corrientes con una asignación de USD 20.563,64 millones; 17,53% corresponde a egresos de capital con USD 5.837,29 millones; 17,53%, con USD 5.835,98

millones corresponde a la aplicación de financiamiento y el 3,18% a egresos de inversión con USD 1.059,91 millones.

- El Plan Anual de Inversiones - PAI para el presupuesto prorrogado 2024 (Excluyendo el Programa de Preservación de Capital por USD 4.599,27 millones) contempla 370 proyectos con USD 1.222,04 millones, es decir representa el 3,67% del total del presupuesto prorrogado.

5. REFERENCIAS

Para la elaboración del presente documento se utilizaron las siguientes fuentes de información:

- Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. (22 de Diciembre de 2022). Reformado. Quito, Pichincha, Ecuador.
- Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. (9 de Diciembre de 2020). Reformado. Quito, Pichincha, Ecuador.
- Ayuda memoria S/N generada por la Subsecretaría de Consistencia Macroeconómica.
- Ayuda memoria S/N generada por la Dirección Nacional de Egresos.
- Ayuda memoria S/N generada por la Dirección Nacional de Ingresos.
- Bases de ejecución consolidada de ingresos y egresos con corte al 31 de diciembre de 2023 y 01 de enero de 2024.